

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 286

TEGUCIGALPA: 18 DE JULIO DE 1907

NUMERO 2.857

SUMARIO

GUERRA—Se nombra al Brigadier César Lagos Director de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército—Se confirma un nombramiento—Se nombra al señor Bernardo Bardales Comandante Local de San Juancito—Se autoriza el gasto mensual de \$ 9.00—Se autoriza la cantidad de \$ 250.00—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Se autoriza la erogación de \$ 36.75—Se ordena el pago de \$ 195.00—Se autoriza el gasto de \$ 79.00—Se dispone que el Comandante Local de Pespire devengue el sueldo de su grado—Se manda pagar la suma de \$ 54.90—Se declara exento del servicio militar obligatorio al miliciano Antonio Artiaga—Se hace extensivo un acuerdo—Se nombra al Coronel Benjamín Hidalgo Comandante de la Sección Militar de Cedros—Se autoriza el gasto de \$ 12.08.

INSTRUCCION PUBLICA—Se aprueba el personal para la Escuela Normal de Varones y Sección de Ciencias y Letras—Se autoriza el gasto de \$ 17.00—Se asigna una pensión de \$ 50.00 mensuales—Se declara vigente un acuerdo—Se asigna una pensión mensual de \$ 80.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza un gasto.

AVISOS.

GUERRA

Se nombra al Brigadier César Lagos Director de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1907.

El Presidente Provisional, en atención á las aptitudes y honradez que distinguen al señor Brigadier don César Lagos,

ACUERDA:

Nombrarlo Director de la oficina que lleva por nombre Jefatura del Estado Mayor General del Ejército, creada por acuerdo de 24 del corriente mes, con el sueldo de trescientos pesos mensuales, que empezará á devengar desde el 1º de julio entrante, fecha en que tomará posesión de su empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 27 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Mayor de Plaza de Puerto Cortés, hecho por la Comandancia de Armas de aquel lugar, en el Teniente-Coronel don Jerónimo Cobos, quien devengará el sueldo de ciento veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra al señor Bernardo Bardales Comandante Local de San Juancito

Tegucigalpa: 27 de junio de 1907.

Teniendo que pasar á desempeñar otro puesto de la Administración Pública, el señor Comandante 1º don Arturo Argüello, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al señor don Bernardo Bardales, Comandante Local de San Juancito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 9.00

Tegucigalpa: 28 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 3.00, 2.00, 2.00 y 2.00 mensuales, para alumbrado de los puertos menores de San Lorenzo, El Pedregal, La Brea y El Aceituno, respectivamente; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 250.00

Tegucigalpa: 28 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor que se invertirá en la construcción de una lancha con sus accesorios, la cual se destinará al servicio de la Comandancia de Armas del puerto de La Ceiba; imputándose dicha cantidad al Ramo de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa: 28 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 6.00, que el señor Comandante de Armas del departamento de Valle invirtió en la conducción de una pieza de artillería y nueve cajas de granadas, de Nacaome á Amapala; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 36.75

Tegucigalpa: 28 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 36.75, para la compra de muebles y útiles que se necesitan en la oficina de la Comandancia Local de El Corpus; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se ordena el pago de \$ 195.00
Tegucigalpa: 28 de junio de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas respectiva, se pague al señor Coronel don Jerónimo Larios, la cantidad de \$ 195.00, que en su carácter de Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara, invirtió en la traslación de una recluta de cien hombres de dicho departamento al de Cortés; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 79.00
Tegucigalpa: 29 de junio de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Que por la Administración de la Aduana respectiva, se pague al Comandante de Armas de Amapala la cantidad de (\$ 79.00) setenta y nueve pesos, invertida en la refacción del local que ocupa el Hospital Militar establecido en aquel puerto; imputándose esta erogación al capítulo V, partida 8ª, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se dispone que el Comandante Local de Pespire devengue el sueldo de su grado
Tegucigalpa: 29 de junio de 1907.
Tomando en consideración el recargo de trabajo que en la actualidad tiene la oficina de la Comandancia Local de Pespire, el Presidente Provisional

ACUERDA:
Que el señor Comandante 2º don José Reyes Escobar, nombrado Comandante de dicha localidad, devengue el sueldo de su grado, del presente mes en adelante.—Comuníquese.
DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 54.99
Tegucigalpa: 1º de julio de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:
Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, se pague á don Francisco Bendaña, la suma de cincuenticuatro pesos noventinueve

centavos, á que asciende el valor de las medicinas que suministró al señor Comandante de Armas del departamento indicado, para el servicio de los enfermos de aquella guarnición; imputándose este gasto á la partida 6ª, capítulo V, Departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se declara exento del servicio militar obligatorio al miliciano Antonio Artiaga

Tegucigalpa: 1º de julio de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:
Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano de 1ª categoría don Antonio Artiaga, vecino de la ciudad de Cedros, en virtud de haber comprobado que padece de impedimento perpetuo á consecuencia de una herida que recibió en la mano derecha.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se hace extensivo un acuerdo
Tegucigalpa: 3 de julio de 1907.
Tomando en consideración la importancia militar de las Comandancias Locales de Cedros, en este departamento, y de Catacamas, en el de Olancho, y consultando su mejor servicio, el Presidente Provisional

ACUERDA:
Hacer extensivo á ellas el acuerdo del Ministerio de la Guerra, de 29 de mayo último, en que se erigen en secciones militares las Comandancias Locales de Comayagüela y Texiguat.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se nombra al Coronel Benjamín Hidalgo Comandante de la Sección Militar de Cedros

Tegucigalpa: 3 de julio de 1907.
El Presidente Provisional, en atención á las aptitudes y honradez del señor Coronel don Benjamín Hidalgo,

ACUERDA:
Nombrarlo Comandante de la Sección Militar de Cedros, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 12.08
Tegucigalpa: 3 de junio de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
Autorizar el gasto de doce pesos ocho centavos, valor de las medicinas suministradas por el Dr. Ramón Arnao á la guarnición de Roatán, durante el mes de junio último; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba el personal para la Escuela Normal de Varones y Sección de Ciencias y Letras

Tegucigalpa: 25 de junio de 1907.
El Presidente Provisional
ACUERDA:
1º—Aprobar el siguiente personal para la Escuela Normal de Varones y Sección de Ciencias y Letras anexa, durante el presente curso académico:

PERSONAL ADMINISTRATIVO
Profesor Pedro Nuño, Director y Encargado del Gabinete de Física y del Laboratorio de Química.
Bachiller José Angel Zúñiga Huete, Inspector 1º, con funciones de Subdirector.
Bachiller Rafael Medina R., Secretario.
Don Félix Canales, escribiente.
Don Isidoro Fortín, Inspector 2º y Economo.
Don José María España, Inspector 3º
Don Juan José Pavón, Portero.

PERSONAL DOCENTE
Licenciado Lisandro Sagastume, profesor de Castellano, los tres cursos, y de Pedagogía. 3er. curso.
Licenciado Esteban Guardiola, profesor de Latín, los dos cursos.
Don Oswald Bess, profesor de Inglés, cursos del Magisterio y del Bachillerato.
Don Carlos F. Alberti, profesor de Francés, los dos cursos, de Historia Universal, cursos del Bachillerato, de Moral y Urbanidad.
Bachiller Feliciano J. Castro, profesor de Aritmética, curso del Magisterio y del Bachillerato.
Bachiller Rafael Díaz Chávez, profesor de Algebra y de Geometría, cursos del Magisterio.
Ingeniero Rosendo Contreras, profesor de Algebra, de Geometría, de Trigonometría y Topografía, todos los cursos del Bachillerato.

Licenciado Félix Salgado, profesor de Geografía Universal, cursos del Magisterio y del Bachillerato.

Licenciado Eduardo Martínez López, profesor de Geografía y de Historia de Centro-América.

Licenciado Manuel F. Barahona, profesor de Pedagogía, curso del Bachillerato, y de Historia Universal, curso del Magisterio.

Doctor Manuel Saravia, profesor de Fisiología e Higiene, curso del Magisterio y del Bachillerato; de Historia Natural, 1er. curso del Magisterio y del Bachillerato; y de Gimnasia Técnica.

Licenciado Luis Landa, profesor de Historia Natural, 2º curso del Magisterio y del Bachillerato, y de Química.

Profesor Pedro Nuño, profesor de Mecánica y Física y de Trabajo Manual.

Bachiller Serapio Hernández, profesor de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros, cursos del Magisterio y del Bachillerato.

Profesor Samuel Guevara G., profesor de Pedagogía, los dos primeros cursos del Magisterio.

Don Maximiliano Sagastume, profesor de Filosofía, los cursos.

Licenciado Silverio Laínez, profesor de Economía Política y Estadística y de Constitución Política de Honduras.

Bachiller Ismael Velásquez, profesor de Agricultura.

Profesor Teófilo Jiménez, profesor de Cosmografía y de Ejercicios Gimnásticos y Militares.

Don Nicolás Urquieta, profesor de Dibujo Lineal y de Dibujo Natural.

Don Rafael Coello, profesor de Música Vocal.

SECCIÓN PRIMARIA

Don Próspero Herrera, profesor del 1er. grado.

Don Presentación Centeno, profesor del 2º grado.

Don Pedro C. Quiñónez, profesor del 3er. grado.

Don Juan J. Castro, profesor del 4º grado.

Don Celso Cabrera Ortez, profesor del 5º grado.

PERSONAL PARA LA ASISTENCIA DE LOS INTERNOS

Doña Mercedes Ayila de Villa, Jefe del servicio de cocina.

El nombramiento y remoción de los sirvientes y de las cocineras quedan a cargo del Director de la Escuela.

2º—Los empleados nombrados comenzarán a devengar el sueldo señalado en el presupuesto respectivo, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 17.00

Tegucigalpa: 26 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 17.00 que se entregarán al Director de la Escuela Normal de Varones por valor de varios trabajos de reparación ejecutados en el establecimiento de su cargo.

La imputación se hará a la partida 4ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se asigna una pensión de \$ 50.00 mensuales

Tegucigalpa: 27 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar la pensión de cincuenta pesos mensuales al joven Ricardo Alduvín para que haga sus estudios de Medicina, Cirugía y Farmacia, en la capital de Méjico.

Dicha pensión se empezará a pagar desde el 1º de julio próximo, imputándose a la partida 1ª, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se declara vigente un acuerdo

Tegucigalpa: 27 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Declarar vigente el acuerdo emitido por este Ministerio en 17 de febrero del año próximo pasado, por el cual se concede la pensión de cincuenta pesos mensuales a la Escuela Primaria de Niñas que en Comayagüela fundó la señorita Petrona Lagos.

La imputación se hará a la partida 11, capítulo IV, Segunda Enseñanza y Normal, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se asigna una pensión mensual de \$ 80.00

Tegucigalpa: 27 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar desde el 1º de julio próximo, al señor don Gumersindo Duarte Navas, la pensión mensual de ochenta pesos pa-

ra que pueda terminar sus estudios de Medicina, Cirugía y Farmacia, en la Facultad respectiva de la República de El Salvador.

La imputación se hará a la partida 1ª, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 27 de junio de 1907.

Vista la solicitud presentada por don Ernesto Argueta, mayor de edad y vecino de Juticalpa, contraída a pedir se le tenga como incorporado en la Facultad de Medicina y Cirugía de la República.

Considerando: que el peticionario ha exhibido en legal forma el título de Médico y Cirujano que le fué extendido en Guatemala; por tanto, y en aplicación del artículo XI del Tratado General vigente entre esta y aquella Nación, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando al señor Argueta para que ejerza libremente su profesión.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 28 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto hasta de mil pesos, que se entregarán proporcionalmente y conforme a instrucciones del Ministerio de Instrucción Pública, por los Administradores de Rentas a los Gobernadores Políticos de los departamentos, para pago de los gastos de traslación de los bequistas que vienen a hacer sus estudios en las Escuelas Normales de esta capital.

La imputación se hará a la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, a \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., a \$ 0.75 el ciento.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha ocho del mes en curso se ha presentado á su Despacho el apoderado de la "Singer Manufacturing Company," corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, y cuya oficina principal es en el número 34, Unión Square, ciudad de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que la compañía expresada ha adoptado para su uso en sus negocios, cuya marca consiste en la palabra "Singer," y la clase de mercaderías á que se aplica es máquinas de coser con lanzadera ú ojaladera, rotante y vibrante, y sus partes y accesorios, y se ostenta generalmente colocándola directamente sobre el artículo á que se aplica ó en una lámina ó atril combinado con él, ó en los cajones ó cajas que contienen dichos artículos. Dicha marca de fábrica fué registrada el 13 de febrero de 1906 en la Oficina de Patentes de Washington, Estados Unidos de América, bajo el número 49,599.—Para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.
18-3-18 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha ocho del mes en curso se ha presentado á su Despacho el apoderado de la "Singer Manufacturing Company," corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, y cuya oficina principal es en el número 34, Unión Square, ciudad de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que la compañía expresada ha adoptado para su uso en sus negocios, cuya marca de fábrica consiste en una letra "S," en la cual aparecen las palabras "Singer Sewing Machines" [Máquinas de coser de Singer], en conexión con una costurera sentada frente á la máquina de coser. La señora y la máquina de coser están parcialmente ocultas por la letra "S," pero la cabeza y el busto de la señora y la "cabeza" de la máquina aparece claramente por la abertura en la parte superior de dicha letra "S." En la abertura en la parte inferior de la letra "S" está representada la marca de fábrica común de dicha compañía: pero esta marca de fábrica común y las palabras "Singer Sewing Machines" pueden omitirse si se desea, y los detalles de las otras figuras pueden variar algo sin alterar materialmente el carácter de la marca de fábrica cuyo registro se solicita, cuyos distintivos especiales son la representación de una máquina de coser y una costurera que la hace funcionar en conexión con una gran letra "S." La clase de mercaderías á que se aplica esta marca de fábrica es maquinaria manufacturada, máquinas de coser y anexos y materiales de máquinas de coser, lo mismo que á las cajas ó cajones que contienen aquéllos y aun á los carteles de anuncios. La referida marca de fábrica fué registrada el 27 de octubre de 1885 en la Oficina de Patentes de Washington, Estados Unidos de América, bajo el número 12,717. Para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.
18-3-18 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 15 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el representante de la "Gillette Safety Razor Company," sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Maine y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios

en la esquina de las calles First y Colton, Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar, la cual consiste en una fotografía y la firma de "King C. Gillette" una ó ambas y fué registrada á favor de dicha "Gillette Safety Razor Company" y sus sucesores ó asignatarios, bajo el número 56,921, el 23 de octubre de 1906, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos.—Para los fines de ley se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.
18-3-18 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 27 del mes en curso se presentó á este Despacho el señor Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la "Victor Talking Machine Company," sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de máquinas de registrar ó reproducir sonidos, y partes de las mismas y registros, la cual consiste en las palabras "His Master's Voice," y fué registrada á favor de dicha "Victor Talking Machine Company" y sus sucesores ó asignatarios, bajo el número 59,550, el 8 de enero de 1907, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 29 de junio de 1907.
17-2 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 27 del mes en curso se presentó en este Despacho el señor Licenciado don Emilio Mazier, como representante de la "New Home Sewing Machine Company," sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de máquinas de coser y accesorios: la cual consiste en las palabras "New Home," y fué registrada á favor de dicha "New Home Sewing Machine Company" y sus sucesores ó asignatarios, bajo el número 60,068, el 29 de enero de 1907, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 29 de junio de 1907.
17-2 M. B. ROSALES.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que en virtud de resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha de hoy, se han declarado herederos abintestato al señor José de la Paz Sánchez y á su hija legítima Ana María del propio apellido, vecinos del valle de Pavana, en esta jurisdicción, en los bienes que á su defunción dejó la señora María Martina Guevara, esposa y madre, respectivamente, de los agraciados, á quienes también se les manda conferir la posesión efectiva de la herencia relacionada. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Choluteca: 11 de julio de 1907.
3-2 PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, certifica que en la solicitud presentada por Jesús Planas de Medina, Margarita Planas y Felipe Planas, en la que piden se les dé la posesión efectiva de la herencia de la señorita Petronila Planas, recayó la sentencia cuya fecha y parte resolutoria dicen:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: diez y seis de julio de mil novecientos siete.

Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 961, 962, 963, 967 y 1,198 del Código Civil: 1,039, 1,040, 1,041, 1,042 y 1,043 del de Procedimientos, concede, con beneficio de inventario, á don Francisco María Planas, doña Jesús P. de Medina, señorita Margarita Planas y don Felipe E. Planas la posesión efectiva de la herencia abintestato que han solicitado de su hermana y tía legítima, respectivamente, la señorita Petronila Planas: manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial ó del departamento, si lo hubiere, anunciándose, además, por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese y extiéndase á los interesados la certificación correspondiente. P. Gómez.—Martín Jiménez, Srío.—Es conforme.—Tegucigalpa: 18 de julio de 1907.
18-3-18 MARTÍN JIMÉNEZ, Srío.

Denuncio de una zona mineral

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo recién pasado se presentó á este Despacho el señor Licenciado don Rafael Callejas, mayor de edad y vecino del mineral de San Juanito, denunciando una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, sita en jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, cuyos límites serán: al Norte, "Portillo El Clavo"; al Sur, Plan de los Carusos; al Oriente, con pertenencias que se llaman de "San Martín"; y al Occidente, camino que conduce de la "Montaña de los Lagos" al caserío de El Rancho.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 4 de junio de 1907.
19 M. B. ROSALES.

REQUISITORIA

El suscrito, Juez de Paz de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado, con fecha siete del mes corriente, decretó auto de prisión provisional contra Anselmo Avila, por el crimen de homicidio ejecutado en la persona de la señora Salomé Díaz, el día miércoles tres del corriente mes, como á las nueve de la noche, en el caserío «El Rincón» de esta jurisdicción; y no habiendo sido habido, ruego á Uds. que si aparece en sus jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado ó al de Letras del departamento, con las seguridades correspondientes. Ofrezcoles reciprocidad en casos análogos. Filiación: estatura regular, color negro, aindiado, lampiño, pelo liso, viste sencillo, descalzo, sombrero de vicuña pino, como de 21 años de edad, casado, jornalero y vecino de este pueblo. Extendida en Concepción de María, á ocho de julio de mil novecientos siete.—Jesús Baquedano.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º